



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°253 -R-UNICA-2021

Ica, 04 de marzo 2021

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 15 de noviembre del 2021, presentada por el docente Ricardo Florentino Espino Caballero, y Oficio N° 412-D-FA-UNICA-2020, Informe N° 030-RyP/URH-UNICA-2021, Informe Escalafonario N° 012-OE/OGGRH-UNICA-2021, Informe N° 058-UCP-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020, Informe N° 090-OPRAP-OGGRH-UNICA-2021, Oficio N° 242-URRHH/DIGA-UNICA-2021, Informe N°062-UPPM/OPP/UNICA-2021, Oficio N° 213-2021-OPP/UNICA, Informe N° 085-OAJ-UNICA-2021; respecto a su CESE VOLUNTARIO.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Ley N° 20530 dispone que las pensiones de cesantía son reguladas en base al ciclo laborado, máximo de 25 años para el personal femenino, asimismo es pensionable toda remuneración afecta al descuento para pensiones, por otra parte, su artículo 47°, señala que "el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se afectará desde el mes que el trabajador ceso. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90) de la probable pensión definitiva;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, las pensiones de cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley serán iguales a una treintava parte del promedio de las remuneraciones percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, con Oficio N° 412-D-FA-UNICA-2020 de fecha 17 de noviembre del 2020, el Decano de la Facultad de Agronomía traslada a la Oficina de Recursos Humanos, la solicitud de CESE VOLUNTARIO del docente **Ricardo Florentino Espino Caballero**;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 019-2021 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 012-OGGRH/OE-UNICA-2021 de la Directora de la Oficina de Escalafón, el docente **Ricardo Florentino Espino Caballero** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de Agosto de 1979, contando al 28 de febrero de 2021 con 44 años, 9 meses y 21 días de servicios prestados al Estado; incluido su 4 años de formación académica con R.R. N° 20540 de fecha 3 de enero de 1991 y su reconocimiento de 3 años, 3 meses y 9 días de tiempo de servicio en la Facultad de Agronomía (1/5/1976 al 19/8/1979);

Que, mediante Informe Técnico N° 030-RyP/URH-UNICA-2021 del 24 de Febrero del 2021, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta que el docente **Ricardo Florentino**



R.R. N° 253-R-UNICA-2021

4-3-2021, Pág. 2

Espino Caballero con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía, se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen del sistema nacional de pensiones Ley N° 20530; por lo que es admisible el **CESE VOLUNTARIO**; debiendo recibir la pensión provisional en el régimen pensionario del D.L. N° 20530 a partir del **05 de Marzo 2021** quedara compuesta tal como se detalla a continuación:

PENSION DE CESANTIA - ESPINO CABALLERO RICARDO FLORENTINO

CONCEPTO	100%	90%
Básica	S/ 0.07	S/ 0.06
Reunificada	S/ 48.24	S/ 43.42
Transitoria para Homologación	S/ 921.68	S/ 829.51
Remuneración Familiar	S/ 3.00	S/ 2.70
Remuneración Personal	S/ 0.01	S/ 0.01
Refrigerio	S/ 5.00	S/ 4.50
Fondo de Desarrollo	S/ 114.76	S/ 103.28
D.U.N° 105-2001	S/ 50.00	S/ 45.00
LEY N° 29626	S/ 2,627.26	S/ 2,364.53
DU N°090-96	S/ 175.12	S/ 157.61
DU N°073-97	S/ 202.86	S/ 182.57
DU N°011-99	S/ 235.32	S/ 211.79
DS N°106,2005-EF	S/ 250.00	S/ 225.00
DU N°033-2005	S/ 654.00	S/ 588.60
LEY N° 29137	S/ 1,200.00	S/ 1,080.00
DS N°103-2017-EF	S/ 300.00	S/ 270.00
DS N°350-2017-EF	S/ 550.00	S/ 495.00
TOTAL PENSIÓN	S/. 7,337.32	S/. 6,603.59

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que, el **Decreto Supremo N°341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y el artículo 1. Lo siguiente numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional", 1.4. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.", 1.7. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos"; según detalle:

TOTAL

D.L. N°276 (hasta el 21/11/2019)	S/. 2,824.23
D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 28/02/2021)	4,786.30
TOTAL A PAGAR	S/. 7,610.53

* Hasta un máximo de 30 Años de Servicio, según D.S. N°341-2019-EF inciso 1.4.

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 058-UCP-OPRAP-OGRRH-UNICA-2021 emitido por la jefa de la Unidad de Control de Personal, el docente **Ricardo Florentino Espino Caballero**, con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que **tiene vacaciones pendientes del periodo 2019 y 2020**, al haber ingresado a laborar el 11 de diciembre de 1981. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la



R.R. N° 253-R-UNICA-2021

4-3-2021, Pág. 3

Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

VACACIONES TRUNCAS

Remuneración permanente	AÑOS	Total
S/. 978.00	2	S/. 1,956.00

Que, mediante Oficio N° 242-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 25 de febrero de 2021, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 090-OPRAP-OGGRH-UNICA-2021 de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0213-2021-OPP/UNICA del 26 de febrero del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 062-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 088-OAJ-UNICA-2021 del 2 de marzo del 2021, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Se declare procedente el Cese Voluntario del Servidor Docente Nombrado **Ricardo Florentino Espino Caballero**, con categoría y clase de Principal D.E, adscrito a la Facultad de Agronomía, con régimen pensionario D.L. N°20530, debiendo de percibir lo siguiente:

pensión provisional del (90%) de	S/.6,603.59
compensación por tiempo de servicios (CTS)	S/ 7,610.53
compensación vacacional (vacaciones truncas)	S/ 1,956.00

Debiendo expedirse la Resolución Rectoral correspondiente, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 4 de marzo de 2021, se acuerda por unanimidad, aceptar el cese voluntario a partir del 5 de marzo de 2021, solicitado por el docente **Ricardo Florentino Espino Caballero** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 4 de marzo del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el docente **RICARDO FLORENTINO ESPINO CABALLERO** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien peticona su **CESE VOLUNTARIO** a su condición de servidor docente.



R.R. N° 253-R-UNICA-2021

4-3-2021, Pág. 4

Artículo 2°.- CESAR, a partir del 5 de marzo del 2021 al docente **RICARDO FLORENTINO ESPINO CABALLERO** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Agronomía de la UNICA, otorgándosele una **PENSIÓN PROVISIONAL** por encontrarse en el Régimen del D.L. N° 20530, la suma de **S/. 6,603.59** (seis mil seiscientos tres con 59/100 soles) equivalente al 90% del total de su pensión.

Artículo 3°.- OTORGAR, al docente **Ricardo Florentino Espino Caballero** el monto de **S/. 7,610.53** (siete mil seiscientos diez con 53/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 4°.- OTORGAR, al docente **Ricardo Florentino Espino Caballero** el monto de **S/. 1,956.00** (un mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 5°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.2.11.11 Régimen de pensiones DL N° 20530, 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 062-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 6°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional al docente **RICARDO FLORENTINO ESPINO CABALLERO**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 7°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL